

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,196

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2162-SE-2016

Comayagüela, M.D.C., 09 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que "El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que el Código de la Niñez y la Adolescencia establece que los niños tienen derecho a la vida, a

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 2162-SE-2016	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales Nos. 101-2016, 102-2016	A. 3 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Resolución No. 839-2012	A. 6 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-40

la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación posesiona el derecho fundamental a la educación como el derecho humano que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece como contenidos transversales nacionales la Educación Sexual y para la Salud, los cuales representan los elementos actitudinales que orientan los aprendizajes y responden a las necesidades y demandas reales de la sociedad y de la educación hondureña, a fin de promover la formación integral de la personalidad de las y los educandos.

CONSIDERANDO: Que para fortalecer la formación integral se cuenta con la “**Guía para el Abordaje Integral del Acoso, Agresión y/o Violación Sexual en el Ámbito de la Secretaría de Educación de Honduras**”, que fue consensuada y validada con todos los actores del Sistema Nacional de Educación a nivel central y descentralizado; asimismo, con otras instituciones gubernamentales como: Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, la Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), así como instituciones no gubernamentales: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), APRODE/GIZ, FORTA.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que es atribución y deber común de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 1, 68, 119, 123, 151, 157, 246, 247 de la Constitución de la República; artículo 5 reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 7, 33 y 36 numerales 1), 2), 7) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia; artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación y 122 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la implementación y uso de la “**Guía para el Abordaje Integral del Acoso, Agresión y/o Violación Sexual en el Ámbito de la Secretaría de Educación de**

Honduras” en el nivel central y descentralizado, a partir del 01 de febrero del año 2017, previa socialización de la misma con la comunidad educativa.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente Acuerdo, se regirá por lo dispuesto en las leyes educativas y otras, reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes dictadas por esta Secretaría de Estado

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación y dependencias del nivel central para los efectos legales consiguientes.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PhD. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 101-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene a su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), establece que los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamento y Acuerdos y que deben ser publicados por los Estados Partes;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 15 de Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte tiene el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión de fecha 1 de septiembre de 2016, adoptó el Acuerdo No. 1-2016 (COMIECO-LXXVII) y la Resolución No.376-2016 (COMIECO-LXXVII);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los establecido en los Artículos 246; 247; 329; 333 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa, Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

PORTANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118

de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa, Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo No. 1-2016 (COMIECO-LXXVII) y la Resolución No.376-2016 (COMIECO-LXXVII), adoptados en reunión de fecha 1 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo y Resolución aquí nominada, debe ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 102-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del sistema de integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, congruentes con los Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, así como libre tránsito de personas naturales entre sus territorios.

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala, mutatis mutandis.

CONSIDERANDO: Que en los términos del ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos del Artículo

55 del Protocolo de Guatemala, mutatis mutandis, los actos jurídicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), establece que los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamento y Acuerdos y que deben ser publicados por los Estados Partes.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre ambos países, la Instancia Ministerial aprobó, Mediante Resolución Instancia Ministerial No. 03-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Constitución y Aprobación del fondo Estructural y de Inversión (Fondo Estructural), cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible de la Unión Aduanera, para lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de la Integración Económica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural, la Instancia Ministerial ha designado como Administradora de dicho Fondo a la Secretaría de Integración de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del proceso de Unión Aduanera y de conformidad a las competencias que le asigna el Protocolo Habilitante y demás instrumentos jurídicos de la Unión Aduanera.

CONSIDERANDO: Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) ha autorizado un aporte

económico importante al proceso de Unión Aduanera, el cual fue aprobado por el Directorio Institucional del BCIE, mediante Resolución No. DI-24/2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por la Resolución No. DI-56/2016 del 13 de junio del 2016, que consiste en una cooperación no reembolsable de un millo quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1, 500,000.00), aporte que será ingresado al Fondo Estructural.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los requerimientos del BCIE es necesario que la Instancias Ministerial apruebe el Programa Global de Inversión (PGI) en referencia.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión de fecha 2 de junio de 2016, adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA- No.01-2016.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 246; 247; 329; 333 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa, Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo del Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y Artículos 1, 3, 9, 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa, Artículo 55 Numerales 2 y 7 del

Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo del Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y Artículos 1, 3, 9, 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Instancia Ministerial- UA- No. 01-2016, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras en reunión de fecha 2 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo aquí nominado, debe ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.prohonduras.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 839-2012. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central nueve de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos del Interior y Población, con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, misma que corre al Expediente. **P.J.-No. 26062012-943**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, con domicilio en la comunidad de El Junco, Buena Vista, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. **1706-2012** de fecha 18 de julio de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, con domicilio en la comunidad de El Junco Buena Vista, municipio de Tela, departamento de Atlántida aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA", MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA", con domicilio en la Comunidad de El Junco Buena Vista, municipio de Tela, departamento de Atlántida, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Junco Buena Vista.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la comunidad de El Junco Buena Vista, municipio de Tela, departamento de Atlántida y tendrá operación en dicha comunidad proporcionado el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE EL JUNCO BUENA VISTA**”, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

25 N. 2016.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1072-2016.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No. PJ-17032016-134**, por el Abogado **GERMÁN VICENTE GARCIA GARCÍA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA**, con domicilio en la colonia Lempira, tres cuadras y media arriba, de los juzgados en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; contraída a pedir que se le conceda la **PERSONALIDAD JURIDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representado.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 815-2016 de fecha 25 de julio del 2016.**

CONSIDERANDO: Que la organización religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119

de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 410-2016 de fecha 15 de junio de 2016, delegó en la ciudadana, **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA**, con domicilio en la colonia Lempira, tres cuadras y media arriba de los juzgados, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS ORGANIZACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM).

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Se crea como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, con el propósito de difundir y predicar el Evangelio de Jesucristo como transformador de almas, fuente de vida de las personas, evidenciando cambios en el orden social, moral y cultural hasta el ámbito familiar, y en la sociedad en general.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. Se denominará **“MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO**

SEMILLA DE MOSTAZA”, que se llamará de ahora en adelante MAPSM.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. Su duración es indefinida mientras subsistan los fines perseguidos, fundamentalmente en los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes, sin embargo podrá disolverse en la forma y las condiciones que se establece en los presentes estatutos y Leyes de Honduras.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. El “**MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM)**”, tendrá como su domicilio principal colonia Lempira, tres cuadras y media arriba de los Juzgados de la ciudad Juticalpa, departamento de Olancho, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. El MAPSM tendrá como finalidad principal, predicar el evangelio y cumplir con la Gran Comisión mandada por Dios, llevar el mensaje de salvación espiritual a la sociedad en general, siendo la base principal las santas escrituras y demás literatura cristiana evangélica, con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social en la conducta de las personas.- Desarrollará su trabajo a través de reuniones periódicas en la sede de MAPSM, por medio de talleres, seminarios, charlas, conferencias, cruzadas, retiros, campañas culturales, consejería juvenil, matrimonial y familiar, ayuda humanitaria a los más necesitados, promover la capacitación en general para la difusión del evangelio, haciendo llegar el mensaje de salvación a través de Jesucristo, proclamándolo como el unigénito hijo de Dios y Salvador de la humanidad.

ARTÍCULO 6. Los objetivos principales de MAPSM son entre otros: a) Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, capacitaciones, ayuda humanitaria a la Sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta. b).- Procurar mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres. c).- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general. d).- Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios. e) Admitir a otras congregaciones que deseen pertenecer y acogerse a la cobertura de MAPSM, siempre y cuando acepten los principios doctrinales de MAPSM. f).- Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias u organismos nacionales o extranjeros legalmente constituidos, que sigan fines similares a los de MAPSM, siempre y cuando lo considere necesario la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 7. Serán miembros de MAPSM todas aquellas personas que profesan la fe cristiana evangélica y sean inscritos como tales en el libro de membresía de MAPSM.

ARTÍCULO 8. Los miembros se clasifican en: a) Fundadores. b).- Activos; y, c).- Honorarios.

ARTÍCULO 9. Son miembros fundadores: todos los que firmaron el acta de constitución de MAPSM.

ARTÍCULO 10. Son miembros activos: todas las personas hondureñas o extranjeras, que profesen la fe cristiana evangélica y que asistan al MAPSM y colaboren en todas sus actividades y que han aceptado al Señor Jesucristo como su Salvador.

ARTÍCULO 11. Son miembros honorarios: Será considerado miembro Honorífico toda persona que contribuya con el MAPSM, moral, económica, profesionalmente y de cualquier otra forma que tienda al logro de los objetivos de la misma y cuyas acciones meritorias sean reconocidas por la Asamblea y decida designarlos como tales.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos de MAPSM: a) Hacer pública su profesión de fe, reconociendo y proclamando a Nuestro Señor Jesucristo como nuestro Redentor y Salvador. b) Contribuir con las necesidades económicas de MAPSM, mediante las ofrendas y contribuciones voluntarias. c) Asistir al MAPSM en forma periódica en debida forma. d) Desempeñar los cargos en que fueren electos de conformidad con lo que disponen los estatutos; y, e) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el MAPSM emita.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones; b) Elegir y ser electos para cargos directivos; c) Presentar mociones y peticiones y obtener una pronta respuesta; d) Participar en las actividades que se lleven a cabo; y, e) Ser convocados a reuniones de Asamblea General cuando corresponda.

ARTÍCULO 14. El MAPSM garantiza a sus miembros la libertad de asociación, siempre y cuando no sean contrarias a la seguridad, a la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. EL MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM) se regirá por la siguiente estructura organizativa: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva:

ARTÍCULO 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad y representa el interés general de los miembros y sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio. La Asamblea General se formará por la unión de todos los miembros fundadores y los miembros activos de MAPSM y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Es el órgano facultado para tomar acuerdos de carácter general, sus decisiones y acuerdos tienen aplicación para toda el MAPSM, y deben estar basados

en las sagradas escrituras a fin de que no se pierda la visión y misión con la que se ha creado el MAPSM.

ARTÍCULO 17. Las diversas filiales que pudieran formarse dependerán directamente de la cobertura de MAPSM principal y serán representadas en la Asamblea General por sus Pastores y dos Delegados debidamente acreditados, que participen con voz y voto.

ARTÍCULO 18. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias según sean los asuntos que se traten en la misma.

ARTÍCULO 19. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo de Asamblea, con quince (15) días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico; la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco (5) días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 20. La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año y en la fecha que determine la Asamblea; y la Asamblea Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

ARTÍCULO 21. DEL QUÓRUM. Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después a la misma hora con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de MAPSM. b) Informe de Junta Directiva de los trabajos realizados durante el año pasado y proyectos de trabajo para el año próximo. c) Conocer los informes financieros y económicos presentados por el Tesorero y Fiscal. d) Presentación del presupuesto para el nuevo período para su aprobación. e) Conocimientos de asuntos nuevos y pendientes. f) Trazar la doctrina general de MAPSM. g) Conocer y aprobar las alianzas con instituciones similares o afines y los objetivos de dicha alianza, tanto locales, nacionales e internacionales. h) Conocer de los proyectos y programas de MAPSM. i) Conocer de los conflictos al interior de MAPSM para la resolución de los mismos, aconsejar las mejores soluciones de acuerdo a la palabra de Dios contenido en la biblia en los asuntos que los miembros le soliciten su intervención. j) Acordar las acciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los estatutos según la gravedad de la falta. k) Conocer de los proyectos y programas

de MAPSM. l) Acordar las acciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los estatutos según la gravedad de la falta; y, m) Los demás que como autoridad máxima de MAPSM le correspondan.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones de las asambleas extraordinarias: a) Reformar los presentes Estatutos. b) Aprobar el reglamento interno y sus reformas. c) Acordar la disolución y liquidación de MAPSM. d) Resolver la impugnación de los acuerdos; y, e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. DE LOS ACUERDOS. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes, y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada es decir por las tres cuartas partes de los asistentes. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de la Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su reglamento, o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

ARTÍCULO 25. Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 26. El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro, pero en ningún caso se puede dar la doble representación.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva como cuerpo ejecutivo de MAPSM es la encargada de la representación, defensa, dirección, orientación y administración de todos los bienes, derechos y acciones de MAPSM. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. La Junta tendrá tantos asesores como la situación lo demande. Las decisiones de la Junta Directiva serán por la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 28. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva de MAPSM, las que se citan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, sus reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones aplicables; b) Asumir la representación legal de MAPSM; c) Celebrar sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuando sea necesario; d) Preparar la agenda para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;

e) Trazar políticas administrativas y financieras. f) Planear los proyectos y programas de MAPSM; g) Elaborar reglamentos internos para su debida aprobación en Asamblea General; h) Presentar presupuesto a la Asamblea General; i) Tiene la autoridad permanente delegada de la asamblea y puede establecer alianzas con organismos nacionales o extranjeros; j) Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones del o la Presidente: a) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva; b) Ordenar las convocatorias a asamblea ya sean de carácter Ordinario o Extraordinario, así como las sesiones de Junta Directiva; c) Ejercer la representación legal de MAPSM y hacer uso de la firma social; d) firmar con el secretario las actas de las asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva; e) Informar anualmente a la Asamblea del resultado de las resoluciones tomadas, así como al final del período presentar juntamente con los otros miembros de la Junta Directiva, informe final de actividades; f) Hacer los respectivos depósitos y retiros en una institución financiera del país, juntamente con el Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva; g) El o la Presidente del MAPSM es su vocero oficial, está autorizado para representarlo ante la justicia (puede delegar dicha representación cuando lo considere necesario), puede firmar cualquier contrato o documento como su representante legal, asimismo autorizar los gastos en que incurra; además tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las relaciones públicas, tanto nacionales como internacionales.

ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. a) Ejercerá las funciones del Presidente en su ausencia, permiso, incapacidad u otra causa; b) Auxiliar al Presidente en el caso que se le designe; y, c) Otras que le sean encomendadas o asignadas.

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Elaborar con el Presidente, las convocatorias, órdenes del día de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva; b) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de las sesiones celebradas por la Junta Directiva, consignando las enmiendas solicitadas antes de la aprobación y firmar las actas con el Presidente; c) Llevar un registro actualizado de todos los miembros; d) Será ejercida por su titular y a falta de éste, por el miembro que la Junta Directiva determine; e) Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades planificadas por la Junta Directiva, con excepción aquellas que la Junta Directiva decida realizar conjuntamente; f) Asimismo Controlará la emisión y recibo de correspondencias, llevará y conservará los libros de Actas de la Asamblea General, y Junta Directiva; g) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General con instrucciones del Presidente, redactar y autorizar las Actas, certificar actas emitir constancias; h) Es el medio de comunicación entre los miembros de la Junta Directiva y los miembros de MAPSM y con terceras personas; e, i) Otras que por delegación expresa se le confieran.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

a) Administrar, resguardar, recaudar y custodiar los fondos de MAPSM; b) Suscribir y firmar junto con el Presidente todas las erogaciones de MAPSM; c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; d) Mantener actualizado el inventario, e) Llevar libros de contabilidad; f) Autorizar junto con el presidente apertura de cuentas e-instituciones bancarias con sus respectivas firmas; 9 Presentar en forma escrita ante la Asamblea informes de ingresos y egresos habidos en el año; y, h) Otros que se le otorguen por delegación expresa de la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. DEL FISCAL Y SUS ATRIBUCIONES:

El Fiscal será electo junto con la Junta Directiva con derecho a voz y voto en las reuniones. Son sus atribuciones: a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros; b) Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes de MAPSM, supervisar su uso racional y justificado y mantener el inventario actualizado de todos los bienes de la Iglesia; c) Supervisar y velar por el buen manejo del patrimonio y los bienes de MAPSM; d) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea.

ARTÍCULO 34. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

a) asistir a las sesiones de la Junta Directiva; b) realizar actividades tendiente a mejorar las condiciones del MAPSM y todos sus objetivos; c) aceptar cargos que se encuentren vacantes en la Junta Directiva; d) participar en cualquier tarea o jornada que le sea requerida, en representación de MAPSM; y, e) cualquier otra responsabilidad que le pueda ser confiada.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE MAPSM

ARTÍCULO 35. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de MAPSM estará constituido: a) por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal; b) Por contribuciones voluntarias que reciba por parte de sus miembros o de terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas legalmente constituidas; c) Por las herencias, legados o donaciones que reciba a título legal. d) El Patrimonio corresponde únicamente al MAPSM inclusive sus créditos y deudas, nadie puede disponer del mismo para su uso personal.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN. El MAPSM se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por acuerdo tomado por los miembros legalmente inscritos en forma unánime en Asamblea General Extraordinaria; b) Por cancelación de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley Vigente de la República de Honduras, sobre asociaciones civiles sin carácter de lucro, sus reglamentos y sus estatutos; c) Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 37. DE LA LIQUIDACIÓN. Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta

Liquidadora compuesta por cinco personas. La Junta Liquidadora estará encargada de cancelar las deudas contraídas con terceros. En caso de existir algún remanente después de cancelar todos los compromisos, serán donados a una entidad religiosa o benéfica o con fines similares que sea señalada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 38. Estos estatutos pueden ser reformados total o parcialmente en Asamblea General Extraordinaria por el voto expreso de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos.

ARTÍCULO 39. En el mes de diciembre de cada año, la Junta Directiva hará un corte de las operaciones en los diferentes departamentos o comisiones, determinando un balance general conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTÍCULO 40. EL MAPSM, como Organización Cristiana se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de religión, culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático, las disposiciones jurídicas vigentes y las buenas costumbres, teniendo como fuente principal del desarrollo de su actividad La Biblia.

ARTÍCULO 41. La Junta Directiva queda autorizada para emitir su Reglamento Interno, y someterlo a la Asamblea General para su aprobación, en el que se deberá regular entre otros, la relación con otras Iglesias del país o del extranjero.

ARTÍCULO 42. Las reuniones que MAPSM celebre al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad respectiva, con el fin de garantizar el orden público.

SEGUNDO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM)**, inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe

de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

CUARTO: La Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **MINISTERIO APOSTÓLICO PROFÉTICO SEMILLA DE MOSTAZA (MAPSM)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE.- (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

25 N. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 193-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de febrero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha ocho de diciembre de dos mil once, misma que corre a Exp. **No. P.J.-08122011-2212**, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, con domicilio en la comunidad de La Montañita, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 259-2013 de fecha 23 de enero de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el

Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM-060-2011 contentivo de las reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, con domicilio en la comunidad de La Montañita, municipio de Tela, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Montañita.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de La Montañita, municipio de Tela, departamento de Atlántida y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser

miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar

documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de

coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, se hará de conformidad a sus estatutos y las

leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

25 N. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO ADOPCIÓN

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **AVISO:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ante este Despacho fue presentada la Solicitud de Adopción por los señores **CHARLES THIERRY FERTE** y **MARTHA LUZ ROMERO DE FERTE**, ambos mayores de edad, casados entre sí, y de transito por esta ciudad, solicitud para poder adoptar al menor **JEAN PAUL LAGOS CRUZ**, quien nació en fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, en el municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.

Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

ABOG. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-039146
[2] Fecha de presentación: 27/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMPAÑÍA DE ENERGÍA RENOVABLE, S.A. DE C.V. (COERSA).
[4.1] Domicilio: CONDOMINIO MORAZÁN, TORRE 1, OFICINA 11020-11021, TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COERSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue: Servicios de asesoría y consultoría en gestión de negocios de empresas del sector energético.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUZ MARGARITA OQUELÍ SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.
[12] Reservas: Se protege el diseño, colores y los elementos geométricos en la forma como aparecen estructurados en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 27355-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUENA VISTA

BUENA VISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2016.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 27352-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRUJA

BRUJA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 27351-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICALACA

TROPICALACA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especial, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-16.
 12/ Reservas: Se protege tal como se muestra en etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 27350-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELICA

BELICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especial, hielo.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-23915
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITONIC

VITONIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14253
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astil, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle cincuenta (50) Nicanor Obarrio, Corregimiento de San Francisco, edificio Los Leones, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KHALED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Aislamiento de tuberías, cinta adhesiva, pipe sellador de juntas, pipe cinta para juntas, pipe compuesto para juntas, cinta aislante para su uso en tuberías y otra de aire acondicionado, refrigeración, calefacción, ventilación y equipo, mantas aislantes para calentadores de agua caliente, aislante mangas para calentadores de agua, mangueras del acondicionador de aire de plástico, mangueras del acondicionador de aire de goma, mangueras de aire, cinta adhesiva.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16.
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 33484-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daniela Estefani Meza Ochoa
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEREBRIT10

CEREBRIT10

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 33485-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daniela Estefani Meza Ochoa
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFRUT

NUTRIFRUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 30421-2016
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Daniela Estefani Meza Ochoa
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICOMPLETOYA

RICOMPLETOYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas alimenticias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34512
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA BRANDS

BIA BRANDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de propaganda, publicidad, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática, publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34513
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOODS

BIA FOODS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snack.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-27092
 2/ Fecha de presentación: 05-07-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astil, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Cincuenta (50) Nicanor Obarrio, Corregimiento de San Francisco, edificio Los Leones, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda on-line de venta por mayor y por menor para: el gas refrigerante para su uso en sistemas de refrigeración industriales, gas refrigerante para su uso en sistemas de aire acondicionado, sustancias adhesivas para uso en la industria, adhesivos industriales para uso en revestimiento y sellado, aerosol de aerosol para limpiar las bobinas del condensador de filtros de aire para el aire acondicionado, calefacción y aire unidades de filtración, limpieza de uso, todos los lubricantes de uso, lubricantes para la maquinaria industrial, cinta de aluminio utilizado para unir paneles para uso en aplicaciones de pared, ático, techos y suelos en el.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-016749

[2] Fecha de presentación: 25/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NBA PROPERTIES, INC.

[4.1] Domicilio: OLYMPIC TOWER- 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE NEW YORK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SACRAMENTO KINGS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Juguetes, juegos y artículos deportivos, a saber pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juegos infantiles, pelotas para deporte, bolas de acción de hule y bolas de acción de gomaespuma, bolas de afelpadas para juegos, bolas de plástico para juegos, redes de baloncesto, tableros de baloncesto, agujas para las mismas; palos de golf, bolsas de golf, palos de golpes cortos (putters) de golf, accesorios de golf, a saber, herramientas de reparación de chuletas (divot), tees, marcadores de la pelota, cubiertas para bolsas de golf, cubrecabezas de palos de golf, guantes para golf, mangas para pelotas de golf, campos de putting green de golf; estantería para tacos de billar, bolas de billar, estantería para bolas de billar, gabinetes para tablas de dardos, juegos de mesa electrónicos de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de acción y habilidad, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información trivía y máquinas electrónicas de juegos de arcada de vídeo, kit de baloncesto compuesto por una red y un silbato,

muñecos, muñecos decorativos, muñecos coleccionables, figuras de acción de juguete, figuras de acción cabezonas (bobblehead), juguetes de peluche, juguetes afelpados, rompecabezas, bloques de construcción de juguete, adornos para árboles de navidad y medias de navidad; vehículos de juguete en la naturaleza de automóviles, camiones, trenes y furgonetas, todos conteniendo temas de baloncesto, juguetes novedosos de gomaespuma en la forma de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de cartas, matracas de juguete, juguetes para mascotas; juguetes de playa, a saber, balones de playa, pelotas inflables, baldes de juguete, palas de juguete, juguetes para la arena, juguetes infantiles para areneros, juguetes que tiran agua; accesorios para la piscina, a saber, flotadores para nadar, flotadores para la piscina, balsas de agua de juguete, flotadores de gomaespuma, anillos para nadar, anillos para la piscina, anillos de gomaespuma, tablas de aprendizaje (bodyboard), tablas de surf, aletas para nadar, aletas de surf, flotadores de brazo y ayuda de natación para la parte superior de los brazos, todos para uso recreativo; kits de juego de voleibol que constan de bola, red, líneas laterales y silbato, y kits de juego de waterpolo que constan de bola, red y el silbato; mangas de viento decorativas hechas de tela; reproducciones en miniatura de un estadio, a saber, modelos pequeños de plástico de juguete de un estadio; globos de nieve; máquinas de videojuegos para uso con la televisión y controladores de mano de videojuegos para uso con sistemas de juegos de vídeo consola.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 17682-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CSRA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86/806,598
 5.1/ Fecha: 2/11/2015
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Realización de investigaciones de antecedentes para los gobiernos; servicios de gestión de documentos consulares, a saber, presentación de documentos consulares de otros que sean requeridos para el cumplimiento de las leyes y reglamentos; servicios de consulta relacionados a los servicios gubernamentales de gestión de emergencias; servicios de consultoría en el campo de la inteligencia de seguridad, servicios de consultoría en el campo de la seguridad nacional; provisión de servicios de reconocimiento y vigilancia; recopilación y análisis de información estratégica y táctica y análisis para los militares, fuerzas del orden y el gobierno; servicios de seguridad informática en la naturaleza de la prestación de servicios de garantía de la seguridad informática y la administración de claves digitales y certificados digitales; monitoreo de sistemas informáticos para fines de seguridad, para el cumplimiento de las regulaciones y directrices de las agencias federales y del departamento federal, y para el cumplimiento de las directrices de seguridad informática, y para fines de evaluación de riesgos de seguridad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-15933
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Denka Company Limited
 4.1/ Domicilio: 1-1, Nihonbashi-Muromachi 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Denka

Denka

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Circuitos electrónicos; circuitos integrados; placas de circuito impresas; sustratos para circuitos electrónicos; sustratos de aluminio para circuitos electrónicos; sustratos cerámicos para circuitos electrónicos; sustratos de nitruro de aluminio para circuitos electrónicos; sustratos de nitruro de silicio para circuitos electrónicos; hojas de radiación para circuitos electrónicos; espaciadores de radiación para circuitos electrónicos; emisores para microscopios electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013645
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WENZHO WANGEL PRODUCTS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: ROOM 1503, BLOCK 2, JINTING GARDEN, XINCHENG ROAD, WENZHO, ZHEJIANG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WANGEL Y DISEÑO

WANGEL

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Utensilios de cocina; cristalería doméstica (incluyendo tazas, platos, ollas y jarras); loza de porcelana; jaboneras; utensilios de tocador; toalleros y anillos para toallas; portarrollos de papel higiénico; cepillos de baño; instrumentos de limpieza, accionados manualmente; esponja para baño; basureros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013644
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WENZHO WANGEL PRODUCTS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: ROOM 1503, BLOCK 2, JINTING GARDEN, XINCHENG ROAD, WENZHO, ZHEJIANG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WANGEL Y DISEÑO

WANGEL

[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Muebles; lavabos [muebles]; gabinete de belleza (muebles); espejos; barriles, que no sean metálicos; artesas de plástico para cables y alambres; perchas para abrigos, que no sean metálicas; barras de agarre para bañera, que no sean metálicas; anillo, no metálico, para la fijación de tuberías; tapetes, extraíbles, para los fregaderos; mobiliario de oficina; sofás, mesas de té, estantes [muebles].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 17679-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CSRA, Inc.

4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Prestación de servicios de capacitación y simulación para agencias gubernamentales y entidades de defensa y militares; entrenamiento e instrucción de vuelo de aeronaves; entrenamiento a base de informática para agencias gubernamentales y entidades de defensa y militares; ejercicios de entrenamiento en vivo para agencias gubernamentales y entidades de defensa y militares; desarrollo de software educativo (courseware); servicios de entrenamiento en el campo de desarrollo de software ágil y utilizando metodologías ágiles para la gestión de proyectos, gestión de proyectos informáticos, y en los campos de estructura de desarrollo de software Scrum; capacitación para empleados del gobierno y de negocios en el ámbito de las leyes y regulaciones de privacidad; servicios educativos, a saber, el ofrecimiento de capacitación basada en la web para que inspectores de seguridad mejoren las habilidades de detección de amenazas a través del uso de equipos de rayos-X simulados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 17675-2016

2/ Fecha de presentación: 29-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CSRA, Inc.

4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría de negocios en el ámbito de intercambios de información de la salud, intercambios de beneficios de salud, y adopción de registros electrónicos de salud (EHR, por sus siglas en Inglés); servicios de consultoría empresarial relacionados con la distribución de productos, servicios de gestión de operaciones, logística, cadena de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución; proporcionar un portal en línea que permita a los individuos y a los empleadores comparar las tasas de seguros de salud y aplicar para cobertura de seguro de salud; servicios de consultoría en el ámbito del procesamiento electrónico de la información del cuidado de la salud; servicios consultoría de negocios en el ámbito de servicios de procesos de negocios y externalización de procesos empresariales; diseño y funcionamiento de las bolsas de cuidado de la salud, análisis de políticas, investigación de libro blanco (informe blanco), apoyo de relaciones públicas para los gobiernos y las agencias federales, estatales y locales; gestión de instalaciones de investigación para terceros; servicios profesionales de dotación de personal; servicios de

procesamiento de datos y servicios de externalización de procesos de negocios para terceros; analizar y recopilar datos de negocios; consultoría y gestión de recursos humanos; servicios de abastecimiento para terceros; proveedor de servicios externalizados en el ámbito de la explotación empresarial y gestión de instalaciones para el gobierno; externalización de procesos de negocios en el campo del procesamiento de reclamaciones de Medicare y Medicaid para otros; servicios de recuperación de desastres, a saber, planificación de negocios y consultoría de continuidad de negocios; servicios de consultoría empresarial en los ámbitos de preparación y gestión de emergencias, y respuesta y recuperación de los desastres; consultoría de negocios en el ámbito de datos grandes; servicios de consultoría y asesoría en el ámbito de la estrategia de inteligencia empresarial; servicios de consultoría de negocios en las áreas de planificación estratégica, planificación de recursos empresariales, gestión de canales de suministro y reingeniería de procesos de negocios; servicios de consultoría de negocios en los campos de planificación estratégica y organizacional. Servicios de consultoría de negocios en el campo de desarrollo organizacional, a saber, planificación de la fuerza laboral, desarrollar de medidas de rendimiento para determinar la eficacia y entrenamiento (coaching) ejecutivo; servicios de consultoría y asesoría de gestión en las áreas de estrategia corporativa de crecimiento, procesos de innovación y de crecimiento, transformación organizacional, y estrategias de gestión del talento y de desarrollo; servicios de consultoría empresarial en los ámbitos de planificación estratégica y reingeniería de procesos de negocios relacionado con los ciclos de vida de seguridad informática y garantía y seguridad de la información; proporcionar un sitio web que destaque un mercado en línea a través del cual los usuarios puedan comprar y vender créditos de emisiones de gases de efecto invernadero; proporcionar un mercado en línea para que compradores y vendedores de créditos de emisiones de gases de efecto invernadero registren las transacciones de crédito y participaciones de crédito en el sistema oficial de registro; servicios de consultoría para promover la conciencia pública sobre las leyes y regulaciones de privacidad desarrollo de procesos empresariales que apoyen a la privacidad a lo largo de los programas y actividades de una organización, servicios de consultoría en el ámbito de la energía para el gobierno.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034317

[2] Fecha de presentación: 24/08/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIPODROMO DE AGUA CALIENTE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Boulevard Agua Caliente No. 12027, colonia Hipodromo, Municipalidad de Tijuana, Estado de Baja California, México, C.P. 22020, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIENTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de productos promocionales, tales como playeras, gorras, camisetas, bolígrafos, termos, calendarios, tarros, vasos, tazas, encendedores, bastones de golf, cortapapeles; llaveros, domimo, cubilete, tapete para ratón de computadora, agendas de escritorios, jarras portavaso, bolas de golf, artículos de escritorios en general, relojes, viseras, lentes, guantes, balones de fútbol (todos los deportes), DVD, memoria USB, mochilas, bufandas, banderines, pulseras, cubiertas para celulares y tabletas, videos, latas impresoras, teléfonos, pelotas stress, muñecos (en diferentes modalidades), cilindros de plástico, gomas, ceniceros, velas, botellas para agua, caballitos tequileros, pisapapeles, reglas, banderas, bolsas de plástico, etiquetas adheribles para anotaciones, posters, carteles, cuadernos, folderes, tarjetas telefónicas, blocks, pins (botones), agendas electrónicas, pañuelos desechables, alcancías, calculadoras, uniformes deportivos (incluyendo jockey), excluyendo calzado, para que los consumidores puedan examinarlos y compararlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-42705
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELTANOL

BELTANOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/16.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-42708
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERMECTINE

BERMECTINE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-42710
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINERGIPRÓN

SINERGIPRÓN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Nutrientes foliares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/11/16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-42707
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRAISUR

ENRAISUR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abonos para el suelo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-42709
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FÓSBEL

FÓSBEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-39985
2/ Fecha de presentación: 03-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOGO

GOGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 38809-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aberrombie & Fitch Europe Sagl
 4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLLISTER

HOLLISTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, relojes, llaveros, relojes de pared.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 10020-16
 2/ Fecha de presentación: 04/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVENTISUB LLC
 4.1/ Domicilio: 3711 Kennett Pike, Suite 200 - Greenville, DE 19807, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, suplementos nutricionales, suplementos alimenticios para uso médico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 12667-16
 2/ Fecha de presentación: 28/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOOKNA INC
 4.1/ Domicilio: 26664 SEAGULL WAY, APT A213, MALIBÚ, CA 90265, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GEORGIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOOKNA

LOOKNA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de motores de búsqueda de internet.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 13133-16
 2/ Fecha de presentación: 30/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIP INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, ISLAS CAIMÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMÁN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO GYMTIMIDATION

NO GYMTIMIDATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Instrucción y entrenamiento de aptitud física, servicios de centro de acondicionamiento físico, a saber, proveer instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 10012-16
 2/ Fecha de presentación: 04/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Oribe Hair Care, LLC
 4.1/ Domicilio: 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NUEVA YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORIBE

ORIBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de pelo, peines de pelo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 7742-16
 2/ Fecha de presentación: 18/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 17 Calle, barrio La Guardia, avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUAZUL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua purificada.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSWALDO GUZMÁN PALAU
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 08715/16
 2/ Fecha de presentación: 25/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALFAPACK, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALFAPEL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la frase "Más fácil de usar, económico e higiénico", que se encuentra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Lámina para alimento (polpel).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8716-16
 2/ Fecha de presentación: 22/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALFAPACK, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFFALO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la frase "LAS MAS FUERTES Y RESISTENTES", que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Bolsa para basura en rollo y en paquete (bolsa para jardín, papelera y basurero normal).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 12157-16
 2/ Fecha de presentación: 18/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho, No. 138, Penthouse 1 y 2, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, 11650 México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRACTIKA

PRACTIKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue: Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 17676-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CSRA Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue: Instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora y sistemas de computadora.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009141
 [2] Fecha de presentación: 29/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TANOMANSO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Cerveza artesanal con arándano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Sin reclamar exclusividad sobre la palabra "BLUEBERRY WHWAT"

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-040198
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F., MÉXICO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANISSIMO SALMITAS

SANISSIMO SALMITAS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Tortillas, tostadas, nachos, totopos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 17678-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CSRA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Provisión de servicios y procesamiento para solicitudes de visa, servicios consulares, a saber, la recopilación y distribución de información y datos relacionados con el visado desde y para los solicitantes de visa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 17681-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CSRA, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86806,598

5.1/ Fecha: 02/11/15

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Cuidado de la salud, suministro de información, noticias y comentarios en línea en el ámbito de la salud y el bienestar relacionado con la salud individual y familiar, el ejercicio, la seguridad ocupacional y servicios de enfermería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 39809-16
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zott SE & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Dr.- Steichele-Strasse 4, 86690 Mertingen, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOTT MONTE

ZOTT MONTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, a saber leche para consumo, específicamente excluyendo leche agria y suero de leche, bebidas no alcohólicas mezcladas con leche (en las cuales predomina la leche), postres que consisten esencialmente de leche y especias con gelatina y/o almidón como aglutinantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 38810-2016

2/ Fecha de presentación: 26-10-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe Sagl

4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLLISTER

HOLLISTER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos de transporte multi-uso, bolsos de playa, mochilas, estuches para tarjetas de crédito, bolsos de mano, etiquetas para equipaje, carteras, neceseres vendidos vacíos, bolsos de viaje, bolsos de mano pequeños.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-36845

2/ Fecha de presentación: 14-09-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLATINUM PRO

PLATINUM PRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Promoción de productos y servicios de terceros por medio de un programa de lealtad, de programa de descuento y un de programa de premios de incentivo por medio del cual puntos de compra con otorgados por compras realizadas por proveedores suscriptores o por viajes realizados llevados a cabo por miembros suscriptores los cuales luego pueden ser canjeados por mercancía y viajes.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-42712
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A-MICSUR

A-MICSUR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Nutrientes foliares.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-42711
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROBELTE

PROBELTE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-42706
2/ Fecha de presentación: 24-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROBELTE, S.A.
4.1/ Domicilio: Murcia Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, Finca El Tiro, España.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELTHIRUL

BELTHIRUL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 27349-2016
2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMORTAL

INMORTAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especial, hielo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 41360-2016
2/ Fecha de presentación: 14-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Ave. Santa Isabel, Edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAPSEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero; productos de esta materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, portadocumentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 38816-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe Sagl
 4.1/ Domicilio: Vía Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos de transporte multiuso, bolsos de playa, mochilas, estuches para tarjetas de crédito, bolsos de mano, etiquetas para equipaje, carteras, neceseres vendidos vacíos, bolsos de viaje, bolsos de mano pequeños.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-13142
 2/ Fecha de presentación: 30-03-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel B.V.
 4.1/ Domicilio: Burgemeester Crezeelaan 40, 2678 KX DE LIER, PAÍSES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEFENSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos y granos agrícolas, hortalizas y silvícolas, no incluidos en otras clases, incluyendo fruta fresca, vegetales frescos, cultivos de hoja y vegetales de hoja, semillas para frutas, vegetales, cultivos de frutas, cultivos de vegetales, cultivos de hoja y vegetales de hoja.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 12155/16
 2/ Fecha de presentación: 18/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERCONTINENTAL BUSINESS 1998 CORP.

4.1/ Domicilio: Akara Bldg., 24 de Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RS21 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de vestir, calzados, sombreros, gorras, trajes deportivos, uniformes deportivos, camisas, franelas, franelillas, guayaberas, tops, pantalones, shorts, monos, licras, medias, muñequeras, vestidos deportivos, faldas bermudas, pantalones tipo cargo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 36851-16
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: BORYUNG PHARMACEUTICAL CO LTD.

4.1/ Domicilio: 136 Changgyeonggung-ro, Jongno-gu, Seúl, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUVERO

TUVERO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, medicamentos para propósitos médicos, preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas cardiovasculares, antihipertensivos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hiperlipidemia, preparaciones farmacéuticas para tratar la diabetes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013522
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

[4] Solicitante: INTERCEPT PHARMACEUTICALS, INC.

[4.1] Domicilio: 450 W. 15TH STREET, SUITE 505, NEW YORK, NEW YORK 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRACTICE TO POLICY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Provisión de financiación y de asistencia financiera para investigación, estudios y programas relacionados a enfermedades y tratamientos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-34514
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA FOODS

BIA FOODS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de propaganda, publicidad, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34516
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA SNACKS

BIA SNACKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de propaganda, publicidad, promoción, investigación de mercados, difusión de publicidad, agencias de publicidad, difusión de anuncios publicitarios, publicidad a través de una red informática publicidad exterior, publicidad televisada, publicidad móvil, publicidad a través de revistas, volantes, folletos y guías informáticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34517
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA SNACKS

BIA SNACKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snack.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-34515
 2/ Fecha de presentación: 25-08-16.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIA BRANDS

BIA BRANDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, dulces, chocolates, cacao y productos derivados del cacao, galletas, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, botanas y snack.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14254
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astil, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Cincuenta (50) Nicanor Obarrio, Corregimiento de San Francisco, edificio Los Leones, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KHALED Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda on-line de venta por mayor y por menor para: gas refrigerante para su uso en sistemas de refrigeración industriales, gas refrigerante para su uso en sistemas de aire acondicionado, sustancias adhesivas para uso en la industria, Adhesivos industriales para uso en revestimiento y sellado, aerosol para limpiar las bobinas del condensador de filtros de aire para el aire acondicionado, calefacción y aire unidades de filtración, limpieza de uso, todos los lubricantes de uso, lubricantes para la maquinaria industrial, cinta de aluminio utilizado para unir paneles para uso en aplicaciones de pared, ático, techos y suelos en el sector de la construcción, tuberías de cobre, tubos de.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/9/16.
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 31520-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABARATORIOS KIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FKD

FKD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-16.
 12/ Reservas: Clase 21.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 8132-16
 2/ Fecha de presentación: 22/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.
 4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de información en los ámbitos de la salud y la medicina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 17674-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CSRA Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86/806/598
 5.1/ Fecha: 02/11/15
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Hardware y software de computadora; dispositivos de seguridad biométricos; simuladores de vuelos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8128-16
 2/ Fecha de presentación: 22/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.
 4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS BIOSCIENCES

COHERUS BIOSCIENCES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de información en los ámbitos de la salud y la medicina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-28576
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc.
 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPPIK

TOPPIK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos para el cabello; preparaciones farmacéuticas, a saber, un tónico dermatológico para el tratamiento de la alopecia.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 779-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Natural Balance Pet Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 100 N. 1st Street, Suite 200, Burbank, California 91502, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86 689,716
 5.1/ Fecha: 10/07/15
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMALL BREED BITES Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Comida de mascota; golosinas para mascotas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 777-2016
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Natural Balance Pet Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 100 N. 1st Street, Suite 200, Burbank, California 91502, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86689745
 5.1/ Fecha: 10/7/15
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LARGE BREED BITES Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Comida de mascota; golosinas para mascotas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-034319
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Agua Caliente No. 12027, colonia Hipódromo, municipalidad de Tijuana, Estado de Baja California México, C.P. 22020, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALIENTE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Servicio de restaurantes, bares, cantinas, renta de salones de reunión.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2016.
 12/ Reservas: No se reclama exclusividad sobre la frase "RACE AND SPORTS BOOK" que se muestra en la etiqueta acompañada.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016

1/ Solicitud: 36850-16
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-38220
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX PET PRODUCTS COMPANY
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: TEXAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOOP AWAY ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue: Arena para gatos; arena aromática para animales domésticos; papel granulado para animales domésticos; productos para literas de gatos y animales; productos para desechos de animales domésticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 36849-16
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Energy Beverages LLC.
 4.1/ Domicilio: 2390 Anselmo Drive, Corona, California 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas; cerveza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14272
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tianjin Lovol Heavy Industry Group Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 77, Gaoxin Road, Beichen Science and Technology Park, Tianjin, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A ARBOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue: Maquinaria agrícola; máquinas cosechadoras; sembradoras [máquinas]; segadores y trilladores; cultivadores a motor; taladradoras; apisonadoras; excavadoras; aparatos para carga y descarga; grúas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-14273
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tianjin Lovol Heavy Industry Group Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 77, Gaoxin Road, Beichen Science and Technology Park, Tianjin, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A ARBOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Vehículos eléctricos; carretas; automóviles; carrocería para vehículo; capó de vehículo; motocicletas; tractores; casas rodantes; triciclos; ciclomotores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16
 12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8122-16
2/ Fecha de presentación: 22/02/16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.
4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS

COHERUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicios de manufactura para otros en el ámbito de productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8124-16

2/ Fecha de presentación: 08/24/16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.

4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS

COHERUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Provisión de información en los ámbitos de la salud y la medicina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8121-16

2/ Fecha de presentación: 22/02/16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.

4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS

COHERUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8127-16
2/ Fecha de presentación: 22/02/16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.

4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS BIOSCIENCES

**COHERUS
BIOSCIENCES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de investigación, desarrollo y consultoría en los ámbitos médicos, farmacéuticos y de biotecnología.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8129-16

2/ Fecha de presentación: 22/2/16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.

4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8131-16

2/ Fecha de presentación: 22/2/16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.

4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de investigación, desarrollo y consultoría en los ámbitos médicos, farmacéuticos y de biotecnología.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 28048-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Edgewell Personal Care Brands, LLC.
 4.1/ Domicilio: 6 Research Drive, Shelton, Connecticut 06484, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDGEWELL

EDGEWELL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el afeitado; toallitas prehumedecidas para uso personal; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para protección solar; bloqueador solar; preparaciones de bloqueador solar; lociones y sprays para protección solar; filtro solar; preparaciones de filtro solar; lociones y sprays bloqueadoras del sol; preparaciones, aceites y lociones para el bronceado con el sol; cremas de filtro solar; preparaciones para el cuidado de la piel después de la exposición solar; lociones para el bronceado sin luz solar; bálsamo labial no medicado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 17677-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CSRA Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar acceso al internet; proporcionar correo electrónico, servicios de mensaje corto (SMS, por sus siglas en inglés) y servicios de mensajes unificados; comunicaciones unificadas como un servicio, a saber, proporcionar mensajería instantánea, información de presencia, transmisión de voz y datos, conferencias y chat de vídeo; sincronización inalámbrica de datos de correo electrónico, calendario y de contacto; proporcionar acceso a un intercambio electrónico de registros médicos a lo largo de una red nacional de información de la salud.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-16369
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shenzhen Romoss Technology Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 4F South YuYang Building, No. 3 Qimin Rd., Songpingshan, Northern Section, Hi-Tech Industrial Park, Nanshan District, Shenzhen, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROMOSS (Escrito en forma estilizada)

ROMOSS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Sistema de navegación vehicular; aparatos de Sistema de Posicionamiento Global [GPS, por sus siglas en Inglés]; aparatos receptores y transmisores de sonido; audífonos; reproductores portátiles de medios; cámaras; aparatos para medición de velocidad [fotografía]; cargadores para baterías eléctricas; baterías, eléctricas; fuente portátil de energía; rastreador portátil de acción; cargadores para cigarrillos electrónicos; grabadora de datos para automóviles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 22275-2016
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Amco Educación, S.A.P.I. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Vallarta No.6503, Interior B23 B24 PA, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, 45010, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre la frase "BRIGHT IDEAS. BRILLANT FUTURE", que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación, formación y actividades culturales, a saber, academias [educación], información sobre educación; orientación profesional [asesoramiento en educación o formación]; orientación vocacional [asesoramiento en educación o formación]; formación práctica [demostración]; organización y dirección de talleres de formación; servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; información sobre actividades de entretenimiento; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas].
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/11/16

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 26167-2016
2/ Fecha de presentación: 28-06-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: J.R. Simplot Company
4.1/ Domicilio: 999 Main Street, Suite 1300, Boise, Idaho 83702, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

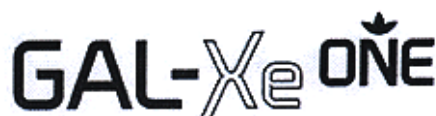
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAL-XE ONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Químicos utilizados en la agricultura; fertilizantes; revestimiento químico aplicado a gránulos de fertilizantes los cuales controlan la liberación de nutrientes del fertilizante al suelo; revestimiento químico como un componente de fertilizante, a saber, revestimientos aplicados a gránulos de fertilizante los cuales controlan la liberación de nutrientes del fertilizante al suelo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-015932
[2] Fecha de presentación: 20/04/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DENKA COMPANY LIMITED

4.1/ Domicilio: 1-1, NIHONBASHI-MUROMACHI, 2-CHOME, CHUO-KU, TOKYO, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENKA



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos industriales; carbón; halogenuros orgánicos; alcohóles; ácidos orgánicos y sus sales; ésteres; compuestos de nitrógeno; agentes químicos; negro de carbón (hollín) para fines industriales; preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas; adhesivos (que no sean para uso de papelería o doméstico); materias plásticas en bruto [plásticos en forma primaria]; fertilizantes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.

12/ Reservas: No se tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-13864
2/ Fecha de presentación: 05-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Snetor

4.1/ Domicilio: 11 Avenue Dubonnet, 92400 Courbevoie, FRANCIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNETOR



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; fertilizantes; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y la soldadura; sustancias químicas destinadas a conservar los alimentos; sustancias curtientes; adhesivos utilizados en la industria; bauxita; mercurio; antimonio; metales alcalinos y metales alcalinotérreos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 36487-16
2/ Fecha de presentación: 12-9-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DEFAC TO PERAKENDE TICARET ANONIM SIRKETI.

4.1/ Domicilio: Ataturk Mahallesi, Bahariye Caddesi No: 31, Kucukcekmece - Istanbul, TURQUIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: TURQUIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEFAC TO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, mercadeo y relaciones públicas; organización de exhibiciones y ferias comerciales para fines, comerciales o publicitarios; trabajos de oficina; servicios secretariales; arreglo de suscripciones a periódicos para los demás; compilación de estadísticas; alquiler de máquinas para oficinas; sistematización de información en bases de datos informáticas; contestación de teléfonos para suscriptores que no estén disponibles; gestión empresarial, administración de negocios y consultoría empresarial; contabilidad; servicios de consultoría comercial; reclutamiento de personal; colocación de personal; agencias de empleo, agencias de importación-exportación; servicios de colocación de personal temporal; circuitos de subasta; juntar, para el beneficio de terceros, una variedad de productos, que permitan a los clientes que convenientemente vean y compren esos productos, tales servicios pueden ser provistos por tiendas de venta al por menor, tiendas de venta al por mayor, mediante medios electrónicos o a través de catálogos de pedidos por correo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 17680-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CSRA Inc.
 4.1/ Domicilio: 3170 Fairview Park Drive, Falls Church, Virginia 22042, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEVADA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CSRA

CSRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Consultoría técnica en los campos de integridad de la frontera e inmigración, riesgos relacionados con el clima y la eficiencia energética, sistemas de software y hardware para el mando y control, tecnología de la información y la seguridad de los sistemas de computadora, consolidación de centro de datos federales, proyectos de ingeniería del departamento de defensa, integración de sistemas, soporte, capacitación y simulación y logística de proyección de fuerza, apoyo de visa y consular, sistemas de información de gestión de Medicaid, y verificación de identidad, credenciales y acceso a las instalaciones; consultoría técnica en el campo de análisis de datos y los datos grandes; servicios de integración de sistemas informáticos; servicios de consultoría en el campo de desarrollo de software ágil y utilización de metodologías ágiles para la gestión de proyectos, gestión de proyectos informáticos, y en los campos de estructura de desarrollo de software Scrum; ingeniería científica y servicios de asesoramiento técnico en el ámbito de la defensa y la seguridad nacional, agencias civiles y seguridad nacional; investigación y desarrollo de embarcaciones; diseño e ingeniería de embarcaciones, y sistemas y componentes de embarcaciones; realización de ensayos clínicos para otros; análisis de datos científicos en el campo del cuidado de la salud; investigación y desarrollo de vacunas, medicamentos y productos médicos para otros; suministro de software de computadora en línea, no descargable; software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés); servicios de programación y pruebas de computadoras y software de computadora; diseño y desarrollo de software de computadora; servicios de desarrollo, prueba e implementación de aplicaciones de dispositivos móviles; actualización y despliegue de software de computadora; servicios de conversión de software de computadora, a saber, transformación y modernización de las aplicaciones de software existentes a través del traslado y conversión de los lenguajes de programación de computadora a otros; prueba de programas de computadora; prestación de servicios de seguridad para redes de computadoras, sistemas informáticos, acceso de computadoras y transacciones computarizadas. Servicios de seguridad de software de computadora y de dispositivos móviles; cifrado, descifrado y autenticación de información, mensajes y datos; emisión de certificados digitales; servicios de hospedaje de infraestructura informática, a saber, proporcionar entornos de escritorio virtuales basados en la web a través del uso de los recursos de computadora alojados de hardware y software; infraestructura como un servicio; instalación, migración y mantenimiento de sistemas informáticos y software de computadora; servicios de consultoría de tecnología de la información; consultoría de seguridad de sistemas de computadora, de red y de tecnología de la información y de seguridad de dispositivos móviles; servicios de consultoría en el campo de la computación en la nube; servicios informáticos, a saber, servicios de proveedor de hospedaje en la nube (cloud hosting); servicios de computadora y de soporte técnico, a saber, consultoría técnica, administración y gestión de entornos computacionales públicos, privados, e híbridos en la nube; servicios de consultoría informática; servicios de consultoría de software de computadora; servicios de soporte técnico de software informático; recuperación de datos informáticos; servicios de migración de datos; desarrollo de software y hardware de computadora para datos biométricos; integración de sistemas y análisis de datos para datos biométricos; servicios de desarrollo de aplicaciones, a saber, pruebas de productos de aplicaciones y gestión de garantía de calidad de las aplicaciones informáticas y software de otros, instalación y mantenimiento de software de computadora, y desarrollo de software de computadora en el campo de las pruebas y del computador de gestión de la garantía de calidad; servicios informáticos de externalización, a saber, la operación y el mantenimiento de sistemas informáticos, sistemas de comunicación, centros de llamadas y servicios de asistencia técnica para

otros; explotación de centros de datos para otros; servicios de apoyo de tecnología informática, a saber, servicios de soporte técnico (help desk); plataforma como un servicio (PaaS, por sus siglas en inglés), a saber, suministrar software en línea para el desarrollo, prueba y aprovisionamiento de aplicaciones en la nube; desarrollo, mantenimiento y hospedaje de bases de datos; ingeniería; almacenamiento de datos electrónicos; servicios de gestión de dispositivos móviles, a saber, gestión remota de las aplicaciones de software, el acceso y la seguridad de dispositivos móviles. Proporcionar software en línea, no descargable para el análisis de datos de cuidado de la salud con el fin de mejorar la atención al paciente y reducir los costes del cuidado de la salud; plataforma como un servicio (PaaS, por sus siglas en inglés) que destaca plataformas de software de computadora para análisis de archivos masivos de datos (big data), desarrollo de aplicaciones y la implementación de aplicaciones; servicios informáticos, a saber, diseñar e implementar requisitos de seguridad y de privacidad en sistemas de tecnología de información para otros; operación y gestión de centros de operaciones de seguridad de computadora, de red, y de tecnología de la información, para el gobierno; planificación, diseño e implementación de tecnologías informáticas y sistemas de tecnología de la información para otros; diseño, desarrollo e implementación de sistemas de software de implementación y de mantenimiento continuos; servicios de ingeniería en el campo de la información y del análisis técnico para programas de defensa nacional y de C4ISR industrial (Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento, por sus siglas en inglés); servicios de modelado por computadora, a saber, el modelado del rendimiento del proceso; servicios de consultoría técnica en los campos de arquitectura del centro de datos, soluciones de computación públicas y privadas en la nube, y la evaluación e implementación de la tecnología y los servicios de internet; servicios de consultoría en los ámbitos de la política ambiental y el desarrollo normativo, a saber, revisar estándares y prácticas para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones ambientales; servicios de consultoría de ingeniería e integración de sistemas informáticos que ofrecen análisis, simulación y modelado de diversas operaciones del gobierno; recolección y análisis de datos, e investigación científica, para uso en la vigilancia de enfermedades y la notificación de la salud pública; investigación del cuidado de la salud; servicios de protección antivirus de computadora; monitoreo de sistemas informáticos para asegurar el funcionamiento adecuado; servicios informáticos, a saber, facilitación de portales en línea que permitan a los empleados de una empresa acceder e instalar aplicaciones de software de computadora de la tienda de aplicaciones de software en línea de dicha empresa; servicio de la seguridad informática, a saber, la reposición y recuperación remota de contraseñas de los usuarios; proporcionar un sistema basado en la web y portal en línea para que los usuarios de forma remota gestionen, bloqueen, desbloqueen, borrar datos de, y localizar dispositivos móviles e inalámbricos; servicios remotos de respaldo y restablecimiento de computadora; servicios en la nube, a saber, la integración de los entornos privados y públicos de computación en nube; servicios en la nube, a saber, el diseño, desarrollo, provisión y administración de soluciones de computación en la nube, a saber, infraestructura como un servicio (IaaS, por sus siglas en inglés), software como un servicio (SaaS, por sus siglas en inglés), plataforma como un servicio (PaaS, por sus siglas en inglés), escritorio como un servicio (Daas, por sus siglas en inglés), e-mail como un servicio (EaaS, por sus siglas en inglés), a saber, servicios de correo electrónico alojados en la nube, y el Monitoreo Continuo como un servicio (CMAas, por sus siglas en inglés), a saber, servicios de vigilancia de seguridad de la red y de la información basados en la nube; servicios de corretaje en la nube, a saber, gestión de los sistemas informáticos públicos, privados y comunitario para otros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 13131-16
 2/ Fecha de presentación: 30/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFI INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 190 Egin Avenue, George Town, Grand Cayman KY 1-9005, ISLAS CAIMAN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PF

PF

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Instrucción y entrenamiento de aptitud física; servicios de centro de acondicionamiento físico, a saber, proveer instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 19802-16
 2/ Fecha de presentación: 13/05/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Exelixis, Inc.
 4.1/ Domicilio: 210 East Grand Avenue, South San Francisco, California 94080, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABOMETYX

CABOMETYX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, del dolor, de la infección, de la inflamación, de trastornos hormonales, de trastornos óseos, y trastornos mentales; analgésicos; hormonas; psicotrópicos; antifécciosos; antiinflamatorios; preparaciones contra el cáncer.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 36583-2016
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEETOS WOOOW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materias vegetales o combinación de los anteriores, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz y productos de torta de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 10021-16
 2/ Fecha de presentación: 04/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Accesorios Desa, S.A de C.V.
 4.1/ Domicilio: Calzada González Gallo, No. 590, Col. San Carlos, CP 44460 Guadalajara, Jalisco, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Motocicletas, bicicletas, refacciones y accesorios, tales como amortiguadores, asientos, bandas, cadenas, cámaras de aire, cuadros, frenos, fundas para asientos, llantas, rines, manubrios, pedales, rayos, salpicaderas, pernos para llantas, transmisiones, marco para placas, ruedas, bujías, escapes, para motocicletas y bicicletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 38813-16
 2/ Fecha de presentación: 26/9/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe Sagl.
 4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Fajas; pantalones; abrigos; vestidos; calzado; guantes; sombrerería; chaquetas; bufandas; ropa para dormir, calcetines; prendas de baño; camisas sin mangas; ropa interior.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036357
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

HANDIWORKS

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Destornilladores eléctricos; brocas; pistolas de calvos; taladros inalámbricos con brocas; sierras circulares; martillo perforador; pistola de pegamento; máquinas y máquinas herramientas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: La marca es un término de fantasía por lo que no tiene traducción alguna.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 12 y 27 D. 2016

1/ Solicitud: 5522-16
 2/ Fecha de presentación: 05/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEMBER'S MARK

MEMBER'S MARK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Papel de aluminio; materiales metálicos de refuerzo para la construcción; elementos de fijación mecánica hechos de metal; adaptaciones para puertas hechos de metal; accesorios de metal para ventanas; accesorios para muebles hechos de metal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-10-16.
 [12] Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8712-16
 2/ Fecha de presentación: 25/2/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biomin Holding GmbH.
 4.1/ Domicilio: Erber Campus 1, 3131 Getzersdorf bei Traismauer, AUSTRIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BBSH

BBSH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias, aditivos para forraje y agua potable para propósitos médicos, aditivos no médicos para alimentos para animales, enzimas y preparaciones de enzimas para uso veterinario, aminoácidos para uso veterinario, suplementos proteínicos para animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-10-16.
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 38814-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe Sagl
 4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsos de transporte multi-uso; bolsos de playa; mochilas; estuches para tarjetas de crédito; bolsos de mano; etiquetas para equipaje; carteras; neceseres vendidos vacíos; bolsos de viaje; bolsos de mano pequeños.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/11/16.
 [12] Reservas:
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8399-16
 2/ Fecha de presentación: 23/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HICKIES, Inc.
 4.1/ Domicilio: 240 Kent Ave. 3rd Floor, Suite B12, Brooklyn, New York, 11249, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICKIES

HICKIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 [8] Protege y distingue:
 Cordones de zapatos, ojetas para calzado, hebillas para zapatos, ganchos para calzado, adornos de plástico para zapatos, adornos que no sean de metales preciosos para calzado, agujetas de zapatos, cierres para calzado, sistemas para amarrarse los zapatos, ajustadores de calzado.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-10-2016.
 [12] Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-39983
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIPPIE

HIPPIE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 25731-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POBOY

POBOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 25732-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POBOY

POBOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2016.

12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-39982
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIPPIE

HIPPIE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.

12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 39981-2016
 2/ Fecha de presentación: 3-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INCOLBEST, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Calle 17 No. 123 B-49, Bogotá - Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTRIX INCOLBEST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, pastillas para frenos, bloques y bandas para vehículos; materiales de fricción para frenos y embragues, sistemas de freno para vehículos, frenos de todo tipo para vehículos; bombas de freno; discos de freno para vehículos; forros de freno para vehículos; frenos de dirección; frenos de zapata para vehículos; pastillas de freno para vehículos; pastillas de frenos de disco para vehículos; pedales de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos, zapatas de freno para vehículos; bandas para vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, freno de cinta para vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-16

12/ Reservas:
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-36846
2/ Fecha de presentación: 14-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd, Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLATINUM PRO

PLATINUM PRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte aéreo de pasajeros, carga y fletes; provisión de servicios de agencia de viajes, a saber, provisión de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reserva de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de viajes de vacaciones para terceros por medios de un programa de lealtad y un programa de premios de incentivo; provisión de un programa de viajes bono para viajeros frecuentes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-36848
2/ Fecha de presentación: 14-09-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd, Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE PLATINUM PRO

**AADVANTAGE
PLATINUM PRO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte aéreo de pasajeros, carga y fletes; provisión de servicios de agencia de viajes, a saber, provisión de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reserva de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de viajes de vacaciones para terceros por medios de un programa de lealtad y un programa de premios de incentivo; provisión de un programa de viajes bono para viajeros frecuentes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013865
[2] Fecha de presentación: 05/04/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SNETOR

[4.1] Domicilio: 11 Avenue Dubonnet, 92400 Courbevoie, Francia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SNETOR

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, administración de empresas, administración empresarial, consultoría de comunicación (mercadeo), comercialización, información de negocios, prospección comercial por cuenta de terceros, investigación para fines de negocios, servicios de intermediarios comerciales, servicios de ingreso y procesamiento de datos, distribución de material publicitario y promocional, a saber, envíos publicitarios, folletos, catálogos, invitaciones, promoción de ventas para otros; organización de exhibiciones con fines comerciales o publicitarios; gestión de archivos informáticos; sistematización de datos en archivos centrales; alquiler de archivos de direcciones; agencias de importación y exportación; investigación de la comercialización con respecto a nuevos productos para terceros; toma de pedidos para terceros; gestión administrativa de inventario.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-15934
2/ Fecha de presentación: 20-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Denka Company Limited

4.1/ Domicilio: 1-1, Nihonbashi-Muromachi 2-chome, Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Denka

Denka

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho [en bruto o semielaborado]; caucho sintético; productos semielaborados de plástico; fibra química, que no sea para uso textil; hilado e hilo de fibra química, que no sea para uso textil; fibras de plástico utilizadas para la fabricación de pelo artificial; amianto; lana de roca; lana de escoria; materiales aislantes eléctricos; cintas aislantes eléctricas; cintas transportadoras de plástico como materiales de amortiguamiento para el transporte de partes electrónicas; cintas adhesivas de cubierta hechas de plástico como materiales de amortiguamiento para el transporte de piezas electrónicas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/16.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 13132-16
 2/ Fecha de presentación: 30/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIP INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 190 Elgin Avenue, Georgia Town, Grand Cayman KY 1-9005, ISLAS CAIMAN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUDGEMENT FREE ZONE

JUDGEMENT FREE ZONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Instrucción y entrenamiento de aptitud física, servicios de centro de acondicionamiento físico, a saber, proveer instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8908-16
 2/ Fecha de presentación: 26/02/16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lub-Line LLC
 4.1/ Domicilio: 26010 Oak Ridge Dr. Suite 201, The Woodlands, Texas 77380, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: TEXAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lub-Line LLC

Lub-Line LLC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la venta de aceites minerales para su uso en la fabricación de otros productos y/o aceites minerales en spray para combatir las enfermedades y plagas típicas de las plantaciones de banano y plátano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 10517-16
 2/ Fecha de presentación: 09/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Greener Energy, LLC
 4.1/ Domicilio: 2121 Vista Parkway, West Palm Beach, Florida 33411, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SuperGreen Solutions y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de ventas de tienda al por mayor y al por menor que ofrecen productos y servicios en el ámbito de los dispositivos solares de agua caliente, dispositivos de energía solar, generadores de energía eólica, sistemas de gestión de energía, tragaluces para edificios, sistemas de ventilación para edificios, aislamiento de edificios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 13130-16
 2/ Fecha de presentación: 30/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIP INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 190 Elgin Avenue, Georgia Town, Grand Cayman KY 1-9005, ISLAS CAIMAN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANET FITNESS

PLANET FITNESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Instrucción y entrenamiento de aptitud física, servicios de centro de acondicionamiento físico, a saber, proveer instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 13134-16
 2/ Fecha de presentación: 30/03/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIP INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 190 Elgin Avenue, Georgia Town, Grand Cayman KY 1-9005, ISLAS CAIMAN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANET FITNESS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Blanco, Negro, Lila y Amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Instrucción y entrenamiento de aptitud física, servicios de centro de acondicionamiento físico, a saber, proveer instrucción y equipo en el ámbito del ejercicio físico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2011-037959
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO GENOVE, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMULBASE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 43913-14
 2/ Fecha de presentación: 11/12/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVADOR MARTÍNEZ RUESGA (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Calle José Guadalupe Gallo, No. 1301, Col. Agua Blanca Sur, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLASTIPACK Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 43911-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVADOR MARTÍNEZ RUESGA (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Calle José Guadalupe Gallo, No. 1301, Col. Agua Blanca Sur, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCO POING Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-01-14.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 43912-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVADOR MARTÍNEZ RUESGA (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Calle José Guadalupe Gallo, No. 1301, Col. Agua Blanca Sur, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MT ALUMINIUM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta; papel aluminio.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-01-15.
 12/ Reservas: No se protege "ALUMINIUM".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2014-43910
 2/ Fecha de presentación: 11-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SALVADOR MARTÍNEZ RUESGA (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Calle José Guadalupe Gallo, No. 1301, Col. Agua Blanca Sur, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARRE BARRE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-01-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-015780
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED
 [4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2015127507
 [5.1] Fecha: 25/12/2015
 [5.2] País de Origen: JAPÓN
 [5.3] Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
 FOLLOW YOUR NATURE

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas a base de lácteos, productos lácteos, batidos de leche, leche de soya, vegetales congelados, frutas congeladas, vegetales y frutas procesados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SUNTORY", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-015782
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED
 [4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2015127507
 [5.1] Fecha: 25/12/2015
 [5.2] País de Origen: JAPÓN
 [5.3] Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
 FOLLOW YOUR NATURE

- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Guirnalda cortada fresca; lupulo en estado bruto, vegetales frescos, frutas frescas, malta, semillas y bulbos, árboles, hierba [plantas], césped, natural, flores secas, plantas de semillero (plantulas), árboles jóvenes, flores, naturales, hierba de pasto, árboles enanos en maceteras (bonsai).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SUNTORY", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-015781
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUNTORY HOLDINGS LIMITED
 [4.1] Domicilio: 1-40, Dojimahama 2-Chome, Kita-Ku, Osaka-shi, Osaka, Japón
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2015-127507
 [5.1] Fecha: 25/12/2015
 [5.2] País de Origen: JAPÓN
 [5.3] Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNTORY Y ETIQUETA

SUNTORY
 FOLLOW YOUR NATURE

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

- Agentes espesantes para el helado, ablandadores de carne para uso doméstico, preparaciones para estabilizar la crema batida, té, bebidas a base de té, café, cacao, bebidas a base de café, hielo, pan, pastelería y confitería, mezclas para elaborar helado, mezclas instantáneas de confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SUNTORY", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-36847
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- A.- TITULAR**
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AADVANTAGE PLATINUM PRO

AADVANTAGE
PLATINUM PRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Promoción de productos y servicios de terceros por medio de un programa de lealtad, de programa de descuento, y un programa de premios de incentivo, por medio del cual puntos de compra son otorgados por compras realizadas por proveedores, suscriptores o por viajes realizados llevados a cabo por miembros suscriptores, los cuales luego pueden ser canjeados por mercancía y viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-38411
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUAVITEL DULCES PLACERES

SUAVITEL
DULCES PLACERES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; suavizantes para la ropa para uso en la lavandería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 23827-16
 2/ Fecha de presentación: 10/06/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Naked Juice Co. of Glendora, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1333 S. Mayflower Avenue, Monrovia, CA 91016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN MACHINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos a base de frutas y verduras y aguas con sabor a frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

GREEN MACHINE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-40620
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEED STICK CONTROL-TECH

SPEED STICK CONTROL-TECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-40619
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY SPEED STICK CONTROL-TECH

LADY SPEED STICK COLTROL-TECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-40618
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN TEA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas a base de té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8123-16
 2/ Fecha de presentación: 22/2/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.
 4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS

COHERUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de investigación, desarrollo y consultoría en los ámbitos médicos, farmacéuticos y de biotecnología.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 8126-16
 2/ Fecha de presentación: 22/02/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Coherus BioSciences, Inc.
 4.1/ Domicilio: 201 Redwood Shores Parkway, Suite 200, Redwood City, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHERUS BIOSCIENCES

COHERUS BIOSCIENCES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de manufactura para otros en el ámbito de productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-38801
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No. 419 A 10 Col. Industrial del Moral, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TARJETA AZTECA ORO

TARJETA AZTECA ORO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios financieros, emisión de tarjetas de crédito.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-38802
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No. 419 A 10 Col. Industrial del Moral, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZTECA ORO

AZTECA ORO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios financieros, emisión de tarjetas de crédito.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-38800
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No. 419 A 10 Col. Industrial del Moral, México D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO AZTECA ORO

BANCO AZTECA ORO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios financieros, emisión de tarjetas de crédito.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 40197-16
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVENTISUB LLC
 4.1/ Domicilio: 3711 Kennett Pike, Suite 200 - Greenville, DE 19807, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLEGRA Y ETIQUETA

Allegra

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas antihistamínicas/descongestionantes que no sean para uso oftálmico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 25741-2016
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Clark Foods, Inc.
 4.1/ Domicilio: 810 Progress Boulevard, New Albany, Indiana 47150, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: KENTUCKY
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCO REAL

COCO REAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Mezclas para elaborar cócteles no alcohólicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "COCO".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-38716
 2/ Fecha de presentación: 23-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURVITUDE

CURVITUDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de maquillaje para los ojos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-36887
 2/ Fecha de presentación: 14-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 4.1/ Domicilio: 1120 19th Street N.W. Suite 600, Washington, District of Columbia, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: North Carolina, Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEURI

MEURI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente anticonceptivos orales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

1/ Solicitud: 27524-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SABAS CUAUHEMOC CORDERO SÁNCHEZ
 4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPINSA

PROPINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Un comercio dedicado a la venta de equipos de seguridad, equipos de incineración, y toda clase de equipos para uso industrial; suministro de servicios de seguridad para la protección de la propiedad e individuos y consultoría sobre temas de seguridad en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

1/ Solicitud: 27526-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-Julio-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SABAS CUAUHEMOC CORDERO SÁNCHEZ
 4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPINSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:

Servicios de seguridad para la protección de la propiedad e individuos, consultoría sobre temas de seguridad en general.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se protege "PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.".

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

1/ Solicitud: 27525-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-Julio-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SABAS CUAUHEMOC CORDERO SÁNCHEZ
 4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROPINSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales, venta de equipos de seguridad, venta de equipos de incineración y en general venta de toda clase de equipos industriales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: No se protege "PRODUCTOS Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.".

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

[1] Solicitud: 2014-027470
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUMA, S.A.B DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALZADA DEL VALLE NÚMERO 407 OTE, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66220, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR MAIZ DE ESTA TIERRA

EL MEJOR MAIZ DE ESTA TIERRA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas con cereales, pan biscochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 12 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019923
 [2] Fecha de presentación: 13/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FACENCO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 18 AV. 39-24 Z-12 DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXICONFORT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Guillermo Alberto Bográn Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

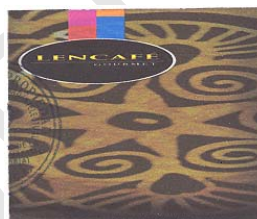
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-022194
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MAKADER, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, CUARTA ETAPA, CASA 600 B, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENCAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicios de restaurante, cafetería (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Manuel Enrique Mencía Melgar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-022194
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MAKADER, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, CUARTA ETAPA, CASA 600 B, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENCAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café y sus derivados en sus distintas presentaciones o modalidades y estados; (molido, grano, bebida, etc.).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MANUEL ENRIQUE MENCÍA MELGAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-032561
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAUL ROBERT DOUGLAS HUGHES HALLETT RAMOS
 [4.1] Domicilio: VILLANUEVA CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLACHE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Camisas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Ernesto Flores Salgado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege el diseño especial que aparece en la camisa por la parte de enfrente y al reverso aparece el nombre de "POLACHE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 N., 12 y 27 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-19596
 2/ Fecha de presentación: 12-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINANCIERA, S.A.
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: Honduras
 5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO Y PRODUCTO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Edith Reyes Vásquez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 19602-2016
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARISCOS HYBUR ROATÁN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: Honduras
 5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO Y PRODUCTO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Edith Reyes Vásquez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019595
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VICTORIA CAVENDISH REALTY LIMITADA, S.A.
 [4.1] Domicilio: WEST BAY BEACH, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAY ISLAND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Edith Reyes Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No se protegen las demás leyendas incluidas en el diseño.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019594
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PARADISE HOTEL & RESORT, S.A.
 [4.1] Domicilio: WEST BAY BEACH, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAYUCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Bar y restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Edith Reyes Vásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

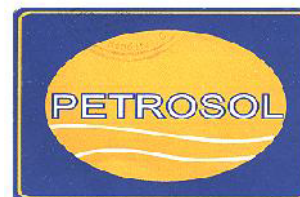
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege CAYUCO BEACH BAR.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.

1/ Solicitud: 19606-2016
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUN PETROLEUM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: Honduras
 5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROSOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Edith Reyes Vásquez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2016.